



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá lunes 18 de julio de 2022

N° 29580-A

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 80  
(De lunes 18 de julio de 2022)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 60 DEL 19 DE MAYO DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES, PARA ESTABLECER UN NUEVO PRECIO DE TRES BALBOAS CON 25/100 (B/.3.25) POR GALÓN O SU EQUIVALENTE DE B/.0.859 POR LITRO DE GASOLINA DE 91 Y 95 OCTANOS, Y DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, SUJETO A LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS EN EL MERCADO, CON UN APOORTE DEL ESTADO HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.200,00,000.00)

---

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 80

De 18 de julio de 2022

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º 60 del 19 de mayo de 2022 y sus modificaciones, para establecer un nuevo precio de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón o su equivalente de B/.0.859 por litro de la gasolina de 91 y 95 octanos, y del diésel bajo en azufre, sujeto a las variaciones de los precios en el mercado, con un aporte del Estado hasta por la suma de doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200,000,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la situación de los mercados internacionales ha provocado un aumento inusual de los precios de los productos derivados del petróleo en los mercados;

Que como consecuencia de esta situación que afecta al pueblo panameño, el Órgano Ejecutivo se ha abocado a la realización de un análisis de la estructura y funcionamiento actual del mercado de hidrocarburos, con la finalidad de adoptar medidas temporales tendientes a minimizar los efectos del aumento inusual de los precios de los productos derivados del petróleo;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para llevar a cabo los procedimientos y acciones presupuestarias y/o financieros que consideren necesarios para estabilizar, temporalmente, en tres balboas con 95/100 (B/.3.95) el precio por galón o su equivalente de un balboa con 4.3/100 (B/.1.043) el litro de gasolina de 95 y de 91 octanos, y del diésel bajo en azufre, para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial e industrial, por un período de tres meses, con un aporte del Estado hasta por la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00), a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 65 de 1 de julio de 2022, se modificó la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, para incluir a los pescadores artesanales de pequeña escala y las embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros en pequeña escala dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, como beneficiarios del vale de combustible por un periodo de tres meses;

Que, con propósito similar, el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución de Gabinete N.º 78 de 12 de julio de 2022, que modificó la Resolución N.º 60 de 19 de mayo de 2022, con la finalidad de incluir a los vehículos con matrícula particular registrados en la base de datos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, durante un período de tres meses, con un aporte del Estado hasta por la suma de ciento cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.150,000,000.00), a partir del 15 de julio de 2022;

Que, en virtud de las amplias conversaciones a nivel nacional sostenidas con diferentes sectores de la población, el gobierno nacional asumió el compromiso de establecer, en beneficio de todo el país, un nuevo precio de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de la gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre;

Que el presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete una propuesta para la adopción de nuevas medidas y acciones presupuestarias que permitan continuar

con la asignación de recursos, hasta por la suma de doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200,000,000.00), para estabilizar, temporalmente, el costo del combustible, atendiendo la variación del precio en el mercado internacional del petróleo o situaciones de costo internacional,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 del 19 de mayo de 2022, así:

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que lleve a cabo los procedimientos y acciones presupuestarias que sean necesarios para estabilizar, temporalmente, en tres balboas con 25/100 (B/.3.25) el precio por galón o su equivalente de 85.9/100 (B/.0.859) el litro de la gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre, para uso del transporte público de pasajeros, a la flota comercial e industrial, a los pescadores artesanales de pequeña escala, al transporte de personas en pequeña escala dentro de aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y a los vehículos con matrícula particular, a nivel nacional, a partir del 18 de julio de 2022 hasta el 18 de octubre de 2022, sujeto a las variaciones de precios que se reflejen en el mercado internacional, con un aporte del Estado hasta por la suma de doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200,000,000.00) a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Marítima de Panamá, según corresponda con el ámbito de competencia de cada entidad.

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo, de acuerdo a la competencia de cada una de las entidades señaladas en el artículo anterior, regulará lo concerniente a los procedimientos para que los vehículos de transporte público de pasajeros, la flota comercial e industrial, y vehículos con matrícula particular; las embarcaciones de pesca artesanal de pequeña escala y las dedicadas al transporte de personas en pequeña escala dentro de aguas jurisdiccionales; al igual que para el uso de corta gramas (“wiras”), motosierras, maquinarias agrícolas y otras actividades que posteriormente se incorporen, para que puedan beneficiarse del precio de combustible establecido en esta Resolución de Gabinete.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

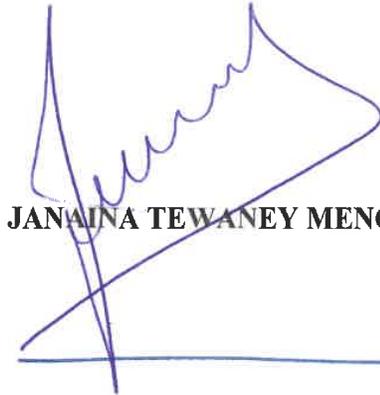
#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

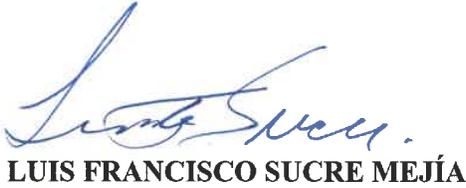


**JANAINA TEWANEY MENCONO**

La ministra de Educación,

**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HECTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE V.**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**ROGELIO E. PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**



**JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,